



## ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES (FEPRLL)

### EJERCICIO 2023

**Primero.-** De conformidad con el artículo único del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, se atribuyen a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo las competencias de seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales, que se ejercerán a través de la Dirección General de Trabajo, tal como prevé el artículo 8 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**Segundo.-** A las presentes subvenciones les son de aplicación la Orden de 8 de noviembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales. (Suplemento número 13 del BORM número 220, de 22 de septiembre de 2023), en adelante bases reguladoras; y la Orden de 21 de noviembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales (BORM nº 262, de 13 de noviembre de 2023), en adelante convocatoria.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 3 de la orden de convocatoria las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2023 **16.07.00.315B.485.00**, resultando la siguiente distribución estimativa:

Aplicación Presupuestaria	Fuente financiación	Código Proyecto	Código Subproyecto	Denominación	Cuantía (euros)
16.07.00 315B 485.00	02 1003 3004.00 "acciones en materia de prevención de riesgos"	51817	051817231802	Acciones intersectoriales	400.879,90
			051817231803	Acciones sectoriales	70.743,51





	laborales de ámbito territorial				
<b>Total crédito</b>					<b>471.623,41 €</b>

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 5 de la orden de la convocatoria, la concesión de subvenciones se ha llevado a cabo en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la idoneidad de los beneficiarios y en su caso, proyectos presentados, por una comisión de valoración que, reunida en sesiones de 5 y 14 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la concesión de subvenciones a los solicitantes por cumplir los requisitos que dan derecho a la obtención y cobro de la subvención y por las cuantías que se indican:

Orden prelación	CIF	INTERSECTORIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO en euros	IMPORTE CONCEDIDO en euros
1º	G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA	90%	176.387,15 €	176.387,15
2º	G30434609	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	80%	112.246,38€	112.246,38€
3º	G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	70%	112.246,37€	112.246,37€

Orden prelación	CIF	SECTORIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO en euros	IMPORTE CONCEDIDO en euros
1º	G30110910	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y LA PIEDRA	80%	15.000,00	15.000,00

**Quinto.-** Con fecha 5 de diciembre de 2023 se publica en la página web de la Dirección General de Trabajo la propuesta de resolución provisional de las subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de PRL (FEPRLL), que han sido aceptadas por los beneficiarios, conforme se acredita en el acta de la comisión de valoración de 14 de diciembre de 2023.





**Sexto.-** Vista la propuesta de la Dirección General de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre los expedientes presentados al programa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras y pequeñas empresas para la promoción de actividades en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), habiendo sido fiscalizado de conformidad por el titular de la Intervención Delegada con fecha 21 de diciembre de 2023,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Conceder a las entidades beneficiarias de las subvenciones por los importes que se indican con cargo a la partida presupuestaria **16.07.00 315B 485.00** proyecto de gasto **51817** subproyecto **051817231802** para acciones intersectoriales y **16.07.00 315B 485.00** proyecto de gasto **51817** subproyecto **051817231803** para acciones sectoriales.

Estas ayudas van destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

CIF	INTERSECTORIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO en euros	IMPORTE CONCEDIDO en euros
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA	90%	176.387,15 €	176.387,15
G30434609	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES	80%	112.246,38 €	112.246,38
G30099170	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	70%	112.246,37 €	112.246,37

CIF	SECTORIALES	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO en euros	IMPORTE CONCEDIDO en euros
G30110910	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL	80%	15.000,00	15.000,00





	MARMOL Y LA PIEDRA			
--	-----------------------	--	--	--

**SEGUNDO.- El compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago** para acciones intersectoriales por importe de cuatrocientos mil ochocientos setenta y nueve euros con noventa céntimos (**400.879,90 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria **16.07.00 315B 485.00** proyecto de gasto **51817** y subproyecto **051817231802**; y para acciones sectoriales por importe de quince mil euros (**15.000,00 €**) con cargo a la **partida 16.07.00 315B 485.00** proyecto de gasto **51817** y subproyecto **051817231803**, conforme a la distribución que se indica en la presente propuesta mediante transferencia bancaria a los números de cuenta que, asimismo consta en esta propuesta (Documento A nº ref 080241)

**TERCERO:** Los datos para el abono de la subvención son:

PROGRAMA DE AYUDA	ACCIONES INTERSECTORIALES
ENTIDAD INTERESADA	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA
DIRECCIÓN	Calle ACISCLO DÍAZ nº5, C.P. 30005, MURCIA, MURCIA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE	2023.FEPRLI.01
CIF	G30072805
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	16.07.00 315B 485.00
IMPORTE CONCEDIDO	176.387,15
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	176.387,15
CAJA/BANCO	CAIXABANK
IBAN	ES57 2100 8266 9113 0128 4156

PROGRAMA DE AYUDA	ACCIONES INTERSECTORIALES
ENTIDAD INTERESADA	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
DIRECCIÓN	Calle SANTA TERESA nº10, C.P. 30005, MURCIA, MURCIA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE	2023.FEPRLI.02
CIF	G30434609





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	16.07.00 315B 485.00
IMPORTE CONCEDIDO	112.246,38
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	112.246,38
CAJA/BANCO	CaixaBank
IBAN	ES03 2100 8266 9613 0154 8820

PROGRAMA DE AYUDA	ACCIONES INTERSECTORIALES
ENTIDAD INTERESADA	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN	Calle Corbalán nº4, C.P. 30002, MURCIA, MURCIA (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE	2023.FEPRLI.03
CIF	G30099170
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	16.07.00 315B 485.00
IMPORTE CONCEDIDO	112.246,37
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	112.246,37
CAJA/BANCO	CAIXABANK
IBAN	ES25 2100 8215 8013 0052 7341

PROGRAMA DE AYUDA	ACCIONES SECTORIALES
ENTIDAD INTERESADA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y LA PIEDRA
DIRECCIÓN	Calle Carretera de Murcia, sn, C.P. 30430, CEHEGIN, CEHEGIN (MURCIA)
Nº EXPEDIENTE	2023.FEPRLS.01
CIF	G30110910
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	16.07.00 315B 485.00
IMPORTE CONCEDIDO	15.000,00
NÚMERO DE PAGOS	1
IMPORTE A PAGAR	15.000,00

22/12/2023 14:18:52

ZAMBORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9343f40-a0cc-a06c-8f31-00505696d280





CAJA/BANCO	BANCO SANTANDER
IBAN	ES19 0075 0723 7606 0009 3573

**CUARTO.-** Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible, siendo éste de **415.879,90** euros al provenir los fondos íntegramente del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**QUINTO.-** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias previstas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de seguimiento y de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar y proporcionar al órgano de seguimiento, cuando este lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable





al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cualesquiera otras medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de estas actuaciones subvencionadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la Fundación Estatal para la prevención de riesgos laborales y la Región de Murcia.

De acuerdo con esta obligación, las entidades beneficiarias deberán anunciar tanto en su domicilio social y en sus centros de trabajo y en los distintivos soportes utilizados, un rótulo visible en los que aparezca el logotipo oficial de las entidades enunciadas en el párrafo anterior.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan por Orden del Consejero competente en materia de prevención de riesgos laborales.

**SEXTO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad salvo con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social si las hubiere, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación, podrá dar lugar a la modificación y/o reintegro de la Orden Resolutoria de concesión.

Procederá además el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** Trasladar el expediente al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.

**OCTAVO.-** Notificar esta Orden Resolutoria a las entidades beneficiarias, conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).  
Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, el interesado podrá, de forma alternativa o sucesiva:

a) Interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02.10.2015).

b) Impugnarla directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Trabajo

Instituto de Seguridad  
y Salud Laboral de la Región de Murcia



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14.07.1998).

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**  
P.D. LA SECRETARIA GENERAL  
(Orden de 29.09.2023 BORM nº229 de 3.10.2023)

Carmen María Zamora Párraga

22/12/2023 14:18:52

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9343f40-a0cc-c06c-8f31-00505696d280

